ANEXO

Documento de creación del cluster «Información para la Gestión y el Control»

Artículo 1°.- Denominación. Créase el cluster «Información para la Gestión y el Control», cuya acreditación da lugar a la emisión de la **Microcredencial de la FCE en Información para la Gestión y el Control**, en el marco del Reglamento General del Sistema de Microcredenciales (Res. 1036/26).

Artículo 2°.- Fundamentación y necesidad formativa.

La producción de información contable para la gestión de las organizaciones -su planeamiento, la toma de decisiones y el control- constituye un núcleo de la formación del Contador Público. El Plan VII de la carrera la desarrolla en una secuencia de tres asignaturas obligatorias del Área de Contabilidad e Impuestos: Sistema de Información Contable de Apoyo a las Operaciones, Costos para la Gestión y Sistema de Información Contable para la Toma de Decisiones.

La información contable para la gestión cumple una función central en la mitigación de los problemas de agencia dentro de las organizaciones. Al facilitar el seguimiento de las operaciones, la medición del desempeño y la evaluación de resultados, contribuye a reducir las asimetrías informativas entre quienes delegan decisiones y quienes las ejecutan, particularmente aquellas que favorecen situaciones de riesgo moral. De este modo, proporciona una base informativa para la rendición de cuentas, el diseño de incentivos y el ejercicio del control organizacional, que el trayecto aborda a través de la información por áreas de responsabilidad, el control presupuestario y el control de gestión.

Esa secuencia recorre el diseño del sistema integrado de información contable y de sus subsistemas, la determinación y el análisis de los costos para la gestión, y la información para el planeamiento y el control estratégico y operativo, incluidos los presupuestos y los estados proyectados. Esos contenidos se inscriben en los ejes «Diseño, dirección e implementación de sistemas de información contable» y «Registración, medición y exposición de la información contable» de los estándares para la acreditación de la carrera de Contador Público aprobados por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional (Res. CE N° 2001/26), que comprenden el diseño de sistemas de información contable en todos sus segmentos, los sistemas de costos, la planificación y los presupuestos, y la contabilidad de gestión.

El cluster certifica como unidad ese trayecto, que el estudiante puede acreditar y comunicar a terceros antes de graduarse o aun si interrumpe sus estudios. Se integra exclusivamente con asignaturas obligatorias del plan, por lo que no requiere oferta adicional. La microcredencial no constituye título ni habilita para el ejercicio de actividades reservadas al título de Contador/a Público/a (art. 4° del Reglamento General).

Artículo 3°.- Objetivos.

- Certificar la formación en diseño de sistemas de información contable y en producción de información de costos, de planeamiento y de control para la gestión de las organizaciones.

- Reconocer, con una credencial verificable y portable, un trayecto formativo ya existente en el plan de la carrera de Contador Público.
- Identificar la formación certificada como parte del núcleo profesional de la carrera de Contador Público, vinculada con la actividad reservada de diseñar, dirigir e implementar sistemas de información contable en todos los segmentos de la contabilidad y costos (Res. ME N° 3400/17).

Artículo 4°.- Resultados de aprendizaje.

Quien obtiene la microcredencial ha acreditado, en las instancias de evaluación de las asignaturas que la integran, ser capaz de:

a) Conocimientos.

1. Explicar los sistemas de información de las organizaciones y su relación con la estrategia y con las tecnologías de la información.
2. Explicar el sistema de información contable y sus subsistemas como soporte de las operaciones, la gestión y las decisiones.
3. Explicar el concepto económico del costo, las relaciones entre factores y productos en los procesos de producción, y los modelos y técnicas de costeo.
4. Explicar el proceso de planeamiento y control estratégico y operativo, los principios presupuestarios y el papel de la información contable en la toma de decisiones (contabilidad de gestión).

b) Capacidades.

5. Aplicar metodologías de estudio de sistemas de información y diseñar planes de cuentas, salidas informativas e informes por áreas de responsabilidad.
6. Determinar y analizar los costos de producción, comercialización y distribución por productos y otros segmentos.
7. Aplicar el análisis marginal y el costeo basado en actividades a la toma de decisiones.
8. Elaborar presupuestos parciales e integrales, estados proyectados económicos y financieros y flujos de fondos proyectados, y analizar su sensibilidad y su riesgo.
9. Aplicar herramientas de análisis y control en los niveles estratégico y operativo, técnicas de control presupuestario y de gestión.

c) Competencias.

10. Diseñar el sistema de información contable de apoyo a las operaciones y para la toma de decisiones de una organización, a partir del diagnóstico de las necesidades de sus usuarios.
11. Elaborar el plan estratégico, el plan de negocios y los planes operativos de una organización, con su sustento informativo.
12. Coordinar el proceso presupuestario de una organización y asistir a sus áreas en la elaboración de sus presupuestos.
13. Implementar el control presupuestario y de gestión, elaborar informes de desempeño y tableros de seguimiento directivo y operativo.

14. Seleccionar la información relevante para la toma de decisiones con espíritu crítico y fundamentar el análisis de alternativas.

Las competencias enunciadas en este artículo se acreditan como resultado de la formación de grado. Su ejercicio profesional, en cuanto comprenda actividades reservadas al título de Contador/a Público/a (Res. ME N° 3400/17), queda subordinado a la obtención del título y a la matriculación profesional.

Artículo 5°.- Espacios formativos.

El cluster se integra con los siguientes espacios formativos del Plan VII de la carrera de Contador Público, del ciclo profesional (nivel de grado):

Orden	Espacio formativo	Carácter	Hs	Correlativa interna
1	Sistema de Información Contable de Apoyo a las Operaciones	Obligatoria	96	-
2	Costos para la Gestión	Obligatoria	96	Sistema de Información Contable de Apoyo a las Operaciones
3	Sistema de Información Contable para la Toma de Decisiones	Obligatoria	96	Costos para la Gestión
Carga de interacción pedagógica total			**288**	

La carga de interacción pedagógica total no excede el máximo de 300 horas previsto en el artículo 3° del Reglamento General.

Artículo 6°.- Correlativas. Para cursar los espacios formativos del cluster rigen las correlativas disciplinares y entre ciclos establecidas por el Plan VII (art. 7° del Reglamento General). Las correlativas internas indicadas en el artículo anterior están comprendidas en las establecidas por el Plan VII para Costos para la Gestión y para Sistema de Información Contable para la Toma de Decisiones, por lo que el cluster no agrega requisitos de cursada a los del plan de origen.

Artículo 7°.- Trayectoria sugerida. De acuerdo al orden indicado en el artículo 5°.

Artículo 8°.- Requisitos de acreditación. Para acreditar la microcredencial deberán aprobarse los tres espacios formativos del cluster, mínimo mayor al previsto en el artículo 6° del Reglamento General. La aprobación se rige por el régimen de cada asignatura; las aprobaciones por equivalencia computan a todos los efectos, incluidas las de Contabilidad V (Sistemas de Información Económica y Contable), Contabilidad VI (Costos para la Gestión) y Contabilidad IX (Contabilidad para la Toma de Decisiones) del Plan VI, conforme a las equivalencias establecidas por el Plan VII.

Artículo 9°.- Destinatarios e inscripción. El cluster está dirigido a inscriptos en la carrera de Contador Público de la FCE UNLP.

Artículo 10°.- Cómputo. Los espacios del cluster computan simultáneamente para el plan de estudio y para otras microcredenciales (art. 8° del Reglamento General).

Artículo 11°.- Vacantes. Los espacios del cluster son asignaturas obligatorias de la carrera de Contador Público, por lo que el cluster no genera demanda adicional de vacantes ni las abre a estudiantes de otras carreras.

Artículo 12°.- Certificado. La microcredencial se expedirá mediante un certificado específico, a requerimiento de la persona interesada, en formato verificable (art. 11° del Reglamento General), que consignará los elementos previstos en el artículo 10° del Reglamento General. A tal efecto, se establece: nivel, grado universitario; tipo de evaluación, la de cada asignatura conforme al Régimen Académico y de Enseñanza Integral (Ord. 189/25); modalidad, presencial; aseguramiento de la calidad, el del plan de estudio de grado aprobado por la Universidad. Los resultados de aprendizaje se reproducen en el certificado en los términos del artículo 4°. El certificado consignará expresamente que la microcredencial acredita formación académica recibida en el marco de la carrera de Contador Público, y que no constituye título ni habilita para el ejercicio de las actividades reservadas al título de Contador/a Público/a (Res. ME N° 3400/17), cuyo ejercicio queda sujeto a la obtención del título y a la matriculación profesional. Asimismo, se incorporará automáticamente al certificado analítico una mención a la microcredencial.

Artículo 13°.- Revisión. El presente documento será revisado cuando se modifique la composición del cluster o, en su defecto, cada tres años, conforme a la competencia del Consejo Directivo prevista en el artículo 12°, inciso a), del Reglamento General. Las actualizaciones de programas de las asignaturas que lo integran no requieren su modificación, salvo que alteren los resultados de aprendizaje del artículo 4°, que se consignan en el certificado (art. 10° del Reglamento General).